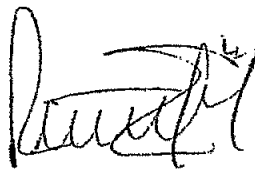
 <p>CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA</p>	Proceso: GE , Gestión de Enlace	Código: RGE-25	Versión: 01
---	------------------------------------	-------------------	----------------

**SECRETARIA GENERAL - SECRETARIA COMÚN
NOTIFICACION POR ESTADO**

CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN	
TIPO DE PROCESO	PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO
ENTIDAD AFECTADA	CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA
IDENTIFICACION PROCESO	M- 068-2021
PERSONAS NOTIFICAR	A JORGE LOZANO ARCINIEGAS identificado con C.C. 93.150.672 de Saldaña - Tolima.
TIPO DE AUTO	AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA.
FECHA DEL AUTO	26 de diciembre de 2022
RECURSOS QUE PROCEDEN	CONTRA EL PRESENTE AUTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría Común – Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima a las 07:00 a.m., del día 30 de diciembre de 2022.



ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría Común– Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el mismo día 30 de diciembre de 2022 a las 06:00 pm.

ANDREA MARCELA MOLINA ARAMENDIZ
Secretaria General

**AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA TERMINACIÓN DE UNAS DILIGENCIAS
EN ETAPA PERSUASIVA O COACTIVA
M-068-2021**

Ibagué Tolima, 26 de diciembre de 2022

PROCESO No:	M -068- 2021
DEUDOR:	JORGE LOZANO ARCINIEGAS
C.C:	93.150.672

La Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, en ejercicio de la competencia establecida por la Resolución No. 091 del dos (2) de marzo de 2021, por la cual se expidió el "Manual de Cobro Coactivo de la Contraloría Departamental del Tolima", concordante con lo enunciado por la Decreto Ley 42 de 1993, La ley 1437 de 2011 y el Estatuto Tributario, y con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 367 del veintitrés (23) de julio de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, se impuso sanción de MULTA al señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.150.672 de Saldaña, en calidad de Alcalde del Municipio de Saldaña-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082) M/CTE.**

La Resolución No. 367 del veintitrés (23) de julio de 2021, quedó en firme y debidamente ejecutoriada el día dos (02) de noviembre de 2021, por lo tanto, la obligación es clara, expresa y exigible a favor de la Contraloría Departamental del Tolima (folio 14).

Que mediante Auto de fecha dos (2) de diciembre de 2021, la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo M-068-2021 contra el Señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS** (folio 17).

Que mediante oficio del día 27 de enero de 2022 el señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS** allega al proceso copia del recibo de consignación por valor de **QUINIENTOS CINCUENTA DOS MIL TRESCIENTOS CATROCE PESOS (\$552.314) M/CTE**, correspondiente al 30% de la sanción fijada mediante resolución 367 del veintitrés (23) de julio de 2021 (folios 20-21).

Que de acuerdo a lo anterior, para el día siete (7) de febrero de 2022, se suscribe acuerdo de pago y conforme a la liquidación a corte treinta (30) enero de 2022, el valor del capital correspondía a **UN MILLON SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.729.082)** y por concepto de intereses la suma de **CIENTO ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$111.963,82).**

Conforme al acuerdo de pago mencionado anteriormente, se pactó el pago en seis (6) cuotas mensuales que debían cancelarse a partir del mes de febrero de 2022, por valor de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SESENTA OCHO PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$222.368,57)**, para pagar el saldo insoluto de la obligación (folios 22-24).

En cumplimiento del acuerdo de pago, se evidencia el cumplimiento del mismo por parte del señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**, de la siguiente manera (Folios 36-40):

No. PAGOS	FECHA DEL PAGO	VALOR CANCELADO
1.	28-02-2022	\$222.369
2.	25-03-2022	\$222.369

(u)

3.	28-04-2022	\$222.369
4.	30-05-2022	\$222.369
5.	29-06-2022	\$222.369
6.	30-07-2022	\$222.369
TOTAL		\$1.334.214

Así las cosas, los valores cancelados en todo el proceso de cobro coactivo **M-068-2021** por parte del señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**, son de **UN MILLON OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$1.886.525,42)**.

Por lo anterior, el valor recaudado se distribuyó a la obligación de la siguiente manera:

CAPITAL	INTERESES
\$1.729.082	\$157.443,42
TOTAL	\$1.886.525,42

Que el artículo 41 de la Resolución Interna 091 del 2 de marzo de 2021, estableció como causal de terminación del proceso de cobro coactivo, el pago de la totalidad de la obligación, en cualquier etapa del proceso, hasta antes del remate, caso en el cual, el funcionario ejecutor dictará Auto de terminación del proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros si no tuviere embargado el remanente.

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Contralora Auxiliar-Jurisdicción Coactiva de la Contraloría departamental del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. – Ordenar la terminación por pago total de la obligación del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo M-068-2021, iniciado con base en el título ejecutivo constituido por la Resolución No. 367 del veintitrés (23) de julio de 2021, proferida por la Contralora Auxiliar de la Contraloría Departamental del Tolima, mediante la cual se impuso sanción de **MULTA** al señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 93.150.672, en calidad de Alcalde del Municipio de Saldaña-Tolima, para la época de ocurrencia de los hechos, en cuantía de **UN MILLON STECIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHENTA Y DOS PESOS (\$1.729.082.00) MCTE**, más los intereses causados durante el proceso, los cuales ascienden a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$157.443,42)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: - Archivar las diligencias adelantadas dentro del proceso coactivo M 068-2021 seguido contra el señor **JORGE LOZANO ARCINIEGAS**, de conformidad a lo expuesto en la parte considerativa del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO. - Por Secretaría Común de la Contraloría Departamental del Tolima, procédase a la notificación de la presente providencia, por Estado, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso, contra el cual no procede recurso en sede administrativa.

ARTÍCULO CUARTO. - Desanótese del libro radicador

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARÍA JOSÉ PÉREZ HOYOS
Contralora Auxiliar